



Radicación N°. 11001310503120150092500

Informe Secretarial. Bogotá, D.C., veintisiete (27) de julio de dos mil veintitrés (2023). Al despacho de la señora Juez, informando que el BANCO AV VILLAS dio respuesta frente al oficio librado.

De otra parte, las siguientes entidades oficiadas guardaron silencio frente a los oficios remitidos: PROTECCIÓN S.A., BANCOLOMBIA, ITAÚ CORPBANCA y DAVIVIENDA.

Sírvase proveer.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D. C., veintiocho (28) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho observa que el **BANCO AV VILLAS** dio contestación positiva frente al oficio librado, aludiendo lo siguiente:

Comunicamos al Despacho que el embargo ordenado con el oficio indicado en el asunto fue registrado sobre los productos de captación de que es titular el o los ejecutados. La medida cautelar está aplicada tanto en los términos de lo ordenado como de las normas que regulan el embargo de saldos bancarios (art. 593 del CGP, Decreto 564 de 1996 y la **Carta Circular 58 de octubre 6 de 2022** expedida por la Superfinanciera, entre otras). El saldo actual de la(s) cuenta(s) de ahorros del demandado está (n) cobijado por el monto de inembargabilidad de que trata la circular aludida.

Por lo anterior se,

RESUELVE

PRIMERO: PONER EN CONOCIMIENTO de la parte actora la respuesta dada al oficio por el **BANCO AV VILLAS**.

SEGUNDO: POR SECRETARÍA líbrese **NUEVAMENTE OFICIO** a la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.** con el fin de obtener el cálculo actuarial del señor **REINZO VALBUENA BUITRAGO**, identificado con la C.C. N° 91.475.961, por el periodo comprendido entre el 1 de diciembre de 2011 al 19 de diciembre de 2011, teniendo como base de cotización la suma de \$1.235.000.

El valor del cálculo actuarial deberá estar actualizado a dos meses después de que el mismo sea remitido al Juzgado.

Se le concede el término de diez (10) días para tal fin, so pena de imponer las sanciones de ley.

TERCERO: OFICIAR NUEVAMENTE a las entidades financieras **BANCOLOMBIA** y **ITAÚ CORPBANCA** con la finalidad de que den cumplimiento al numeral segundo del auto de fecha 21 de marzo de 2023 en el cual se decretó:

*"el **EMBARGO** y **RETENCIÓN** de los dineros que posea la ejecutada **TRITURADOS Y PREFABRICADOS C&P S.A.S.**, identificado con NIT N°. 900373384-8, en las entidades financieras **BANCOLOMBIA**, **BANCO AV VILLAS**, **ITAÚ CORPBANCA**.*

*Limítese la medida a la suma de **QUINCE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL PESOS (\$15.656.753)**".*

Se les concede a las entidades oficiadas el término de diez (10) so pena imponer las sanciones consagradas en el C.G. del P.

CUARTO: POR SECRETARÍA NUEVAMENTE líbrese **OFICIO** al **BANCO DAVIVIENDA** con el fin de que indique el trámite que ha dado a la medida de **EMBARGO** y **RETENCIÓN** de los dineros que posee la ejecutada **TRITURADOS Y PREFABRICADOS C&P S.A.S.**, identificada con NIT N°. 900373384-8 en dicha entidad, la cual, en su momento, fue limitada a la suma de **QUINCE MILLONES DE PESOS (\$15.000.000)**.



Ahora bien, conforme a la liquidación aprobada por medio de auto de fecha 01 de junio de 2022, la medida se limita a la suma de **QUINCE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL PESOS (\$15.656.753)**.

Se le concede a la entidad oficiada el término de diez (10) días para tal fin, so pena de imponer las sanciones de ley.

QUINTO: INFORMAR a la parte actora que los oficios ordenados en los numerales anteriores se librarán por conducto de la Secretaría del Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy, 31 de julio de 2023, se notifica el auto anterior por anotación en el Estado n.º 118.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

F

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ed3f86497688d0d3f188ce745c34a612ed6c4d4771d34f4eb53fe5dc1cc03676**

Documento generado en 31/07/2023 08:59:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación N°. 11001310503120150100300

Informe Secretarial. Bogotá, D.C., veintisiete (27) de julio de dos mil veintitrés (2023). Al despacho de la señora Juez, informando que la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES guardó silencio frente al oficio librado.

Sírvase proveer.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D. C., veintiocho (28) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Por lo anterior se,

RESUELVE

PRIMERO: POR SECRETARÍA líbrese **NUEVAMENTE** oficio con destino a la **SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES** con el fin de que le indique al Juzgado si dentro del Acuerdo de Reorganización de la sociedad **SEGURIDAD SINAI LTDA** identificada con N.I.T. 830.105.153-1 se canceló suma alguna a la señora **FANY JOHANNA ROA SAAVEDRA** identificada con la C.C No. 52.754.195.

Junto al oficio adjúntese, asimismo, el auto que antecede.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy, 31 de julio de 2023, se notifica el auto anterior por anotación en el Estado n.º 118.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

F

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fadf2d0e7625762df11e9d965211f9737b0d3c9aac5bc50cfce8a495ae01f0be**

Documento generado en 31/07/2023 08:59:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación N°. 11001310503120170007500

Informe Secretarial. Bogotá, D.C., veintisiete (27) de julio de dos mil veintitrés (2023). Al despacho de la señora Juez, informando que las siguientes entidades financieras dieron respuesta al oficio librado: BANCO BBVA, BANCO CAJA SOCIAL y DAVIVIENDA.

Sírvase proveer.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D. C., veintiocho (28) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho advierte que las siguientes entidades financieras dieron respuesta con sentido positivo al oficio librado:

✓ **BANCO BBVA:**

De manera atenta le manifestamos que cumpliendo sus instrucciones decretadas dentro del proceso de la referencia, a nombre del (os) demandado(s) citado(s) anteriormente, se registró embargo (s) así:

Valor medida: \$ 20.000.000,00

Fecha Registro embargo: 2017-06-15

(...)

Por lo expuesto, la citada cuenta no tiene a la fecha saldos disponibles que se puedan afectar con el embargo, no obstante, hemos tomado atenta nota de la medida decretada por ese Despacho, la cual será atendida con los depósitos que se realicen en el futuro y una vez éstos se hagan efectivos, se colocarán a su disposición.

✓ **BANCO CAJA SOCIAL:**

En cumplimiento de la orden contenida en el oficio ya aludido y de conformidad con las normas vigentes, relacionamos a continuación las acciones realizadas por la Entidad:

Identificación	Nombre/Razón Social	No. Producto	Resultado Análisis
NI 860.004.838-3	FLOTA MAGDALENA SA		Embargo No registrado - Presenta Embargos Anteriores

Por lo anterior se,

RESUELVE

PRIMERO: PONER EN CONOCIMIENTO de la parte actora las respuestas dadas al oficio por **BANCO BBVA, BANCO CAJA SOCIAL y DAVIVIENDA**; en especial aquellas con sentido positivo.

SEGUNDO: REQUERIR NUEVAMENTE a las partes para que alleguen la liquidación del crédito en los términos del Artículo 446 del C.G. del Proceso.

TERCERO: REQUERIR NUEVAMENTE a la parte ejecutante para que:

- Le dé impulso al proceso con la finalidad de lograr el pago de la obligación adeudada.
- Indique el Fondo de Pensiones en el cual se encuentra afiliado con la finalidad de realizar el oficio respectivo para que efectúe el cálculo actuarial de los aportes al SGSSI adeudados.
- Indique el trámite surtido respecto al despacho comisorio de retirado el día 24 de mayo de 2019, conforme se avizora en el folio 430 del archivo digital N° 005 del expediente digital.

CUARTO: OFICIAR NUEVAMENTE al **BANCO BOGOTA** con la finalidad de que indique el estado de la medida cautelar de **EMBARGO Y RETENCIÓN** de los dineros que posea la ejecutada **FLOTA MAGDALENA S.A.**, con N.I.T. 860.004.838-3, de la cual informó su aplicación mediante memorial de con fecha de radicado 14 de agosto de 2017, obrante en el folio 404, del archivo digital N° 005 del expediente digital.

Junto a la comunicación electrónica, adjúntese copia del memorial precitado.

Se memora que, mediante auto del 16 de marzo de 2017, la medida decretada consistió en:



"DECRETAR el **EMBARGO** y **RETENCIÓN** de los dineros que posea la ejecutada **FLOTA MAGDALENA S.A.** con N.I.T. 860.004.838-3, en las entidades financieras **BANCO DE BOGOTÁ** cuenta corriente N° 014809 (...)

Limítese la medida a la suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$20.000.000)**".

Para el efecto, se le concede a la entidad oficiada el término de diez (10) días.

QUINTO: OFICIAR NUEVAMENTE a la **ALCALDÍA LOCAL DE FONTIBON** con la finalidad de que indique el trámite impartido al despacho comisorio N° 03 de 2019, el cual se radicó en sus instalaciones bajo el Consecutivo R No. 2019-591-006540-2 el día 27 de mayo de 2019, en el cual se le ordenó se sirviera practicar el embargo y posterior secuestro de los bienes muebles y enseres ubicados en la Diagonal 23 No. 69-60 Oficina 202 de la ciudad de Bogotá, propiedad de la ejecutada **FLOTA MAGDALENA S.A.**, con N.I.T. 860.004.838-3; limitándose la medida a la suma de **VEINTITRÉS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$23.000.000.00)**.

Junto a la comunicación electrónica, adjúntese copia de la radicación del despacho comisorio N° 03 de 2019, obrante en el folio 436, del archivo digital N° 005 del expediente digital.

Para el efecto, se le concede a la entidad oficiada el término de diez (10) días.

SEXTO: POR SECRETARÍA líbrese **NUEVAMENTE OFICIO** a las entidades financieras **DAVIVIENDA, CYTIBANK, COLPATRIA, COLMENA BSC Y BSC, BANCO GANADERO, BANCAFE** y **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** con la finalidad de que den aplicación a la medida cautelar decretada en el numeral séptimo del auto del 18 de abril de 2023, la cual consistió en:

"DECRETAR el **EMBARGO** y **RETENCIÓN** de los dineros que posea el ejecutado **FLOTA MAGDALENA S.A.**, con N.I.T. 860.004.838-3, en las entidades financieras **AV VILLAS, DAVIVIENDA, CYTIBANK, COLPATRIA, COLMENA BSC Y BSC, BANCO GANADERO, BANCAFE, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**.

Limítese la medida a la suma de **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$25.000.000.00)**".

Para el efecto, se le concede a las entidades oficiadas el término de diez (10) días.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy, 31 de julio de 2023, se notifica el auto anterior por anotación en el Estado n.º 118.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

F

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5bbd1f29fbeb5cd5b54acc231f2ab7313c1c5958f75645bdc6639b0b3be9e0d1**

Documento generado en 31/07/2023 08:59:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación N°. 11001310503120170030400

Informe Secretarial. Bogotá, D.C., veintisiete (27) de julio de dos mil veintitrés (2023). Al despacho de la señora Juez, informando que PORVENIR S.A. dio respuesta frente al oficio librado.

Sírvase proveer.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D. C., veintiocho (28) de julio de dos mil veintitrés (2023).

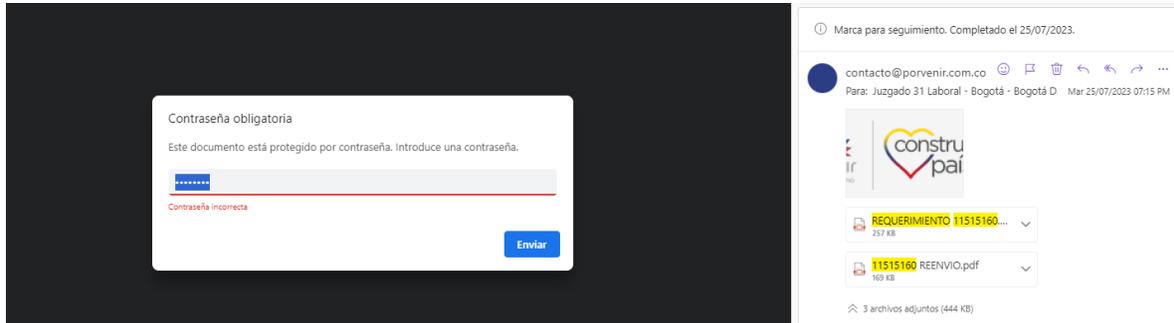
Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho observa que **PORVENIR S.A.** dio contestación frente al oficio librado, aludiendo lo siguiente:

En el archivo anexo encontrará respuesta a su requerimiento. Cada archivo está protegido, para abrirlo y ver su contenido digite como contraseña el número de identificación del afiliado a Porvenir

Tenga en cuenta:

- Si es afiliado, digite su número de identificación (CC, CE, PEP, PPT, PAS).
- Si es empleador digite el número del NIT o CC según corresponda.
- Si usted es beneficiario o apoderado debe realizar la apertura con el número de identificación del afiliado Porvenir.
- Si su número de identificación como afiliado o como empleador es inferior a los 8 dígitos por favor agregue a la izquierda la cantidad de ceros (0) correspondiente hasta completar dicha cantidad.

Sin embargo, al intentar consultar los dos archivos adjuntos a la respuesta, estos no permiten el ingreso dado que la contraseña con la que se cifró el archivo no corresponde a la cédula de la afiliada. Por lo anterior, se ordenará oficiar nuevamente a PORVENIR S.A. con la finalidad de que aporte el cálculo actuarial ya solicitado, el cual debe permitir su consulta sin ningún tipo de restricción.



Por lo anterior se,

RESUELVE

PRIMERO: PONER EN CONOCIMIENTO de las partes la respuesta dada al oficio por el **PORVENIR S.A.**

SEGUNDO: POR SECRETARÍA líbrese **NUEVAMENTE OFICIO** a la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.** con el fin de obtener el cálculo actuarial de la señora **ANGELA CONSUELO CRUZ ALBORNOZ** identificada con la C.C No. 65.970.372, por los siguientes periodos de tiempo:

- ✓ Por el periodo comprendido entre el 18 de enero de 2010 al 30 de noviembre de 2010 con un salario de \$ 879.924.
- ✓ Por el periodo comprendido entre el 18 de enero de 2011 al 30 de noviembre de 2011 con un salario de \$ 915.242.

El valor del cálculo actuarial deberá estar actualizado a un mes después de que el mismo sea remitido al Juzgado.

Se le concede el término de diez (10) días para tal fin, so pena de imponer las sanciones de ley.



Los documentos en los cuales se aporte el cálculo actuarial y sus anexos deberán permitir su consulta sin ningún tipo de restricción.

TERCERO: REQUERIR a la parte ejecutada, **COLEGIO VIRTUAL SIGLO XXI**, con la finalidad de que indique si ya realizó el pago de los aportes en favor de la ejecutante, por los siguientes periodos de tiempo:

- ✓ Por el periodo comprendido entre el 18 de enero de 2010 al 30 de noviembre de 2010 con un salario de \$ 879.924.
- ✓ Por el periodo comprendido entre el 18 de enero de 2011 al 30 de noviembre de 2011 con un salario de \$ 915.242.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy, 31 de julio de 2023, se notifica el auto anterior por anotación en el Estado n.º 118.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

F

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **52d14f949a4fe15c47dc56679111cde6e09fb601e2672af665a9261dd663140a**

Documento generado en 31/07/2023 08:59:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación N°. 11001310503120170059200

Informe Secretarial. Bogotá, D.C., veintisiete (27) de julio de dos mil veintitrés (2023). Al despacho de la señora Juez, informando que BANCOLOMBIA guardó silencio frente al oficio librado, y la parte ejecutante, respecto del requerimiento efectuado en el auto que se antepone.

Sírvase proveer.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D. C., veintiocho (28) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Por lo anterior se,

RESUELVE

PRIMERO: POR SECRETARIA líbrese **NUEVAMENTE OFICIO** con destino al **BANCO BANCOLOMBIA** con la finalidad de que dé cumplimiento al numeral primero de auto de fecha 13 de enero de 2023, en el cual se decretó el **EMBARGO y RETENCIÓN** de los dineros que posea el ejecutado **PEDRO SANCHEZ VERA** identificado con C.C. 19.290.541, en su cuenta de ahorros de Bancolombia Número 900023269.

Limítese la medida a la suma de **TREINTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS DOCE PESOS (\$32.327.412)**

Para el efecto, se le concede a la entidad oficiada el término de ocho (08) días, so pena de imponer las sanciones consagradas en el C.G. del P.

SEGUNDO: REQUERIR NUEVAMENTE a la parte ejecutante para que explique la medida de embargo y retención de salarios, esto es, la empresa en la cual se encuentra laborando actualmente la parte ejecutada; medida sobre la cual se hizo referencia en el memorial de fecha 11 de enero de 2023.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

F

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy, 31 de julio de 2023, se notifica el auto anterior por anotación en el Estado n.º 118.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **24b7a4705e9c7533aee7d00d5938c78ead8383ee0c4593fd939a2b6529c57b19**

Documento generado en 31/07/2023 08:59:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación: 11001310503120180007400

INFORME SECRETARIAL.

Bogotá D.C; veintiocho (28) de julio de dos mil veintitrés (2023). En Cumplimiento a lo ordenado en el auto que antecede; el suscrito secretario del Juzgado Treinta y Uno Laboral del Circuito de Bogotá, procede a practicar la siguiente liquidación de costas dentro del proceso de la referencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 366 del C. General del Proceso, así:

- √ Costas a cargo de la parte demandante **LADY GISSELL CORREDOR VANEGAS** y a favor de la parte demandada **BANCO DE BOGOTÁ.**

Concepto	valor
Agencias en derecho en 1º instancia	\$ 100.000
Agencias en derecho en 2º instancia	\$ 0
Agencias en derecho recurso extraordinario casación	\$ 0
Otros conceptos	\$ 0
Total liquidación	\$ 100.000

Sírvase proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D.C; veintiocho (28) de julio de dos mil veintitrés (2023)

De conformidad con el informe secretarial que antecede, observa este Juzgado que la liquidación de costas presentada por parte de la secretaría del despacho se ajusta a los tramites surtidos en el desarrollo del proceso de la referencia, razón por la cual se aprobará; lo anterior; teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 365 y 366 del Código General del Proceso.

En consecuencia, se

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas efectuada por conducto de la secretaría del Juzgado en la suma de \$ 100.000; monto a cargo de la parte demandante **LADY GISSELL CORREDOR VANEGAS** y a favor de la parte demandada **BANCO DE BOGOTÁ**; lo anterior teniendo en cuenta lo previsto en los artículos 365 y 366 del C. General del Proceso.

SEGUNDO: ARCHIVAR el expediente dejando las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA



**Juzgado Treinta y Uno Laboral
del Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy, 31 de julio del 2023, se
notifica el auto anterior por
anotación en el Estado n.º 118

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

g

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **34cb2af058333dd658d900a178b0c9efdbc311f359cb4a3cc4414d8b7db3ca91**

Documento generado en 31/07/2023 08:59:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación: 11001310503120180054000

INFORME SECRETARIAL.

Bogotá D.C; veintiocho (28) de julio de dos mil veintitrés (2023). En Cumplimiento a lo ordenado en el auto que antecede; el suscrito secretario del Juzgado Treinta y Uno Laboral del Circuito de Bogotá, procede a practicar la siguiente liquidación de costas dentro del proceso de la referencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 366 del C. General del Proceso, así:

- √ Costas a cargo de la parte demandada **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR SA** y a favor de la parte demandante **JOSÉ HUMBERTO TÉLLEZ.**

Concepto	valor
Agencias en derecho en 1º instancia	\$ 414.058
Agencias en derecho en 2º instancia	\$ 300.000
Agencias en derecho recurso extraordinario casación	\$ 0
Otros conceptos	\$ 0
Total liquidación	\$ 714.058

Sírvase proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá D.C; veintiocho (28) de julio de dos mil veintitrés (2023)

De conformidad con el informe secretarial que antecede, observa este Juzgado que la liquidación de costas presentada por parte de la secretaría del despacho se ajusta a los tramites surtidos en el desarrollo del proceso de la referencia, razón por la cual se aprobará; lo anterior; teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 365 y 366 del Código General del Proceso.

En consecuencia, se

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas efectuada por conducto de la secretaría del Juzgado en la suma de \$ 714.058; monto a cargo de la parte demandada **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR SA** y a favor de la parte demandante **JOSÉ HUMBERTO TÉLLEZ**; lo anterior teniendo en cuenta lo previsto en los artículos 365 y 366 del C. General del Proceso.

SEGUNDO: ARCHIVAR el expediente dejando las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA



**Juzgado Treinta y Uno Laboral
del Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy, 31 de julio del 2023, se
notifica el auto anterior por
anotación en el Estado n.º 118

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

g

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **19737487454f784a09ba8e478df4f18bb01301f175b98644b99cef3532a3c32c**

Documento generado en 31/07/2023 08:59:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación: 11001310503120180063600

INFORME SECRETARIAL.

Bogotá D.C; veintiocho (28) de julio de dos mil veintitrés (2023). En Cumplimiento a lo ordenado en el auto que antecede; el suscrito secretario del Juzgado Treinta y Uno Laboral del Circuito de Bogotá, procede a practicar la siguiente liquidación de costas dentro del proceso de la referencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 366 del C. General del Proceso, así:

- √ Costas a cargo de la parte demandada **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SA** y a favor de la parte demandante **FELIPE SANTIAGO MARTÍNEZ MARRUGO.**

Concepto	valor
Agencias en derecho en 1º instancia	\$ 2.000.000
Agencias en derecho en 2º instancia	\$ 2.000.000
Agencias en derecho recurso extraordinario casación	\$ 0
Otros conceptos	\$ 0
Total liquidación	\$ 4.000.000

Sírvase proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D.C; veintiocho (28) de julio de dos mil veintitrés (2023)

De conformidad con el informe secretarial que antecede, observa este Juzgado que la liquidación de costas presentada por parte de la secretaría del despacho se ajusta a los tramites surtidos en el desarrollo del proceso de la referencia, razón por la cual se aprobará; lo anterior; teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 365 y 366 del Código General del Proceso.

En consecuencia, se

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas efectuada por conducto de la secretaría del Juzgado en la suma de \$ 4.000.000; monto a cargo de la parte demandada **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SA** y a favor de la parte demandante **FELIPE SANTIAGO MARTÍNEZ MARRUGO**; lo anterior teniendo en cuenta lo previsto en los artículos 365 y 366 del C. General del Proceso.

SEGUNDO: ARCHIVAR el expediente dejando las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA



**Juzgado Treinta y Uno Laboral
del Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy, 31 de julio del 2023, se
notifica el auto anterior por
anotación en el Estado n.º 118

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

g

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **08412530586064e33cca89ed0ad1986eac1564509bc0e229e715098b1728a6b2**

Documento generado en 31/07/2023 08:59:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación N°. 11001310503120180067600

Informe Secretarial. Bogotá, D.C., veintisiete (27) de julio de dos mil veintitrés (2023). Al despacho de la señora Juez, informando que PROTECCIÓN S.A. dio respuesta al oficio librado.

Por otro lado, la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMPENSAR guardó silencio frente al oficio librado, y la parte ejecutante, respecto del requerimiento efectuado en el auto que se antepone.

Sírvase proveer.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D. C., veintiocho (28) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, **PROTECCIÓN S.A.** allegó memorial en el cual informó el valor del cálculo actuarial requerido:

Teniendo en cuenta lo anterior, se procedió a calcular la Reserva Actuarial basados en el Decreto 1887 de 1994 con los siguientes parámetros:

FECHA DE CALCULO	14/07/2023
NOMBRE AFILIADO	MORA RODRIGUEZ OLGA LUCIA
FECHA DE NACIMIENTO	5/02/1966
SEXO	Femenino
CC	52580497
FECHA DE INICIO DE LA OMISION	31/12/2011
FECHA FINAL DE LA OMISION	1/01/2017
IBC A FECHA FINAL	\$737.717
FECHA DE PAGO	15/08/2023
VALOR DE LA RESERVA	\$29.160.202

A continuación, detallamos los valores del cálculo realizado y proyectado al 15 de agosto de 2023 como fecha máxima de pago:

VALOR DE LA RESERVA ACTUARIAL NETA: \$ 19.260.786.

INTERES DEL TITULO PENSIONAL: \$ 9.899.416.

TOTAL, A PAGAR: \$29.160.202.

El pago debe realizarse por medio del Formulario de Autoliquidación de Aportes disponible en: Bancolombia, Davivienda, Corpbanca, Banco Caja Social o cualquiera de Nuestra red de Oficinas de Atención al Cliente. En el encabezado de la planilla se debe diligenciar los datos del empleador. Y en el detalle de la planilla debe ir: RESERVA ACTUARIAL – EXCEPTUADO PILA nombre y cédula de a quien se consigna el dinero (MORA RODRIGUEZ OLGA LUCIA CC 52580497) y el valor consignado (\$29.160.202).

Es importante resaltar que, si la fecha del pago supera el 15 de agosto de 2023 fecha de proyección de este cálculo, debe procederse a la actualización de este por parte de Protección. S.A.

Por lo anterior se,

RESUELVE

PRIMERO: PONER EN CONOCIMIENTO de la parte actora el cálculo actuarial allegado por **PROTECCIÓN S.A.**

SEGUNDO: POR SECRETARÍA líbrese **NUEVAMENTE** comunicación electrónica al correo alfredoacevedo388@gmail.com con la finalidad de que la ejecutante **OLGA LUCIA MORA RODRIGUEZ** dé cumplimiento a los requerimientos que se han efectuado en el siguiente sentido:



- a. Se le requiere para que constituya nuevo apoderado judicial que la represente en el presente proceso.
- b. Informe la dirección de notificación electrónica del ejecutado **GABRIEL GUSTAVO VILLALOBOS CATAÑO**.
- c. Dé impulso al proceso en aras de lograr el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones adeudadas.

TERCERO: POR SECRETARÍA NUEVAMENTE líbrese **OFICIO** con destino a la **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMPENSAR** en la cual se encuentra afiliado el ejecutado **GABRIEL GUSTAVO VILLALOBOS CATAÑO**, identificado con la C.C. N° 79.867.796, con la finalidad de que indique si dentro de sus bases de datos cuenta con el correo electrónico de este, y en caso afirmativo, lo aporte.

Para el efecto, se le concede el término de diez (10) días.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy, 31 de julio de 2023, se notifica el auto anterior por anotación en el Estado n.° 118.

Gabriel León
GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

F

Firmado Por:
Luz Amparo Sarmiento Mantilla
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **42538dea6aabf69d97e95da5aede30e07fdb25c10f236b2dec6dd8ea2fbdec67**

Documento generado en 31/07/2023 08:59:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación N°. 11001310503120190070400

Informe Secretarial. Bogotá, D.C., veintisiete (27) de julio de dos mil veintitrés (2023). Al despacho de la señora Juez, informando que COLPENSIONES guardó silencio frente al oficio librado.

Sírvase proveer.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D. C., veintiocho (28) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Por lo anterior se,

RESUELVE

PRIMERO: OFICIAR NUEVAMENTE a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** para que informe si presenta alguna objeción o reparo que deba ser atendido a través del presente proceso ejecutivo, respecto de las sumas trasladadas por la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIA PROTECCION S.A.** referentes a los conceptos de rendimientos financieros e intereses de los aportes que, conforme a la sentencia del Juzgado, confirmada por el H. Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral, esta última debía trasladar sin que fuera posible descontar suma alguna por concepto de gastos de administración o seguros.

Para el efecto, se le concede el término de diez (10) días so pena de imponer las sanciones consagradas en el C.G. del P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy, 31 de julio de 2023, se notifica el auto anterior por anotación en el Estado n.º 118.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

F

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a5ec6b9b37e43d3cadaf6b43e6c98c9ead07dc1e60cf8b537c3405d903c3a040**

Documento generado en 31/07/2023 08:59:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación: 11001310503120190078900

INFORME SECRETARIAL.

Bogotá D.C; veintiocho (28) de julio de dos mil veintitrés (2023). En Cumplimiento a lo ordenado en el auto que antecede; el suscrito secretario del Juzgado Treinta y Uno Laboral del Circuito de Bogotá, procede a practicar la siguiente liquidación de costas dentro del proceso de la referencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 366 del C. General del Proceso, así:

- √ Costas a cargo de la parte demandada **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR SA** y a favor de la parte demandante **GERMAN CIFUENTES BELTRÁN.**

Concepto	valor
Agencias en derecho en 1º instancia	\$ 500.000
Agencias en derecho en 2º instancia	\$ 1.160.000
Agencias en derecho recurso extraordinario casación	\$ 0
Otros conceptos	\$ 0
Total liquidación	\$ 1.660.000

Sírvase proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá D.C; veintiocho (28) de julio de dos mil veintitrés (2023)

De conformidad con el informe secretarial que antecede, observa este Juzgado que la liquidación de costas presentada por parte de la secretaría del despacho se ajusta a los tramites surtidos en el desarrollo del proceso de la referencia, razón por la cual se aprobará; lo anterior; teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 365 y 366 del Código General del Proceso.

En consecuencia, se

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas efectuada por conducto de la secretaría del Juzgado en la suma de \$ 1.660.000; monto a cargo de la parte demandada **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR SA** y a favor de la parte demandante **GERMAN CIFUENTES BELTRÁN**; lo anterior teniendo en cuenta lo previsto en los artículos 365 y 366 del C. General del Proceso.

SEGUNDO: ARCHIVAR el expediente dejando las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA



**Juzgado Treinta y Uno Laboral
del Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy, 31 de julio del 2023, se
notifica el auto anterior por
anotación en el Estado n.º 118

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

g

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5f71135ef05db760c63e1215757d63e0b0467fa639ef230d7646dee924f775eb**

Documento generado en 31/07/2023 08:59:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación: 11001310503120200009800

INFORME SECRETARIAL.

Bogotá D.C; veintiocho (28) de julio de dos mil veintitrés (2023). En Cumplimiento a lo ordenado en el auto que antecede; el suscrito secretario del Juzgado Treinta y Uno Laboral del Circuito de Bogotá, procede a practicar la siguiente liquidación de costas dentro del proceso de la referencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 366 del C. General del Proceso, así:

- √ Costas a cargo de la parte demandada **FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS CESANTÍAS Y PENSIONES- FONCEP** y a favor de la parte demandante **BELISARIO COY DÍAZ.**

Concepto	valor
Agencias en derecho en 1º instancia	\$ 500.000
Agencias en derecho en 2º instancia	\$ 0
Agencias en derecho recurso extraordinario casación	\$ 0
Otros conceptos	\$ 0
Total liquidación	\$ 500.000

Sírvase proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá D.C; veintiocho (28) de julio de dos mil veintitrés (2023)

De conformidad con el informe secretarial que antecede, observa este Juzgado que la liquidación de costas presentada por parte de la secretaría del despacho se ajusta a los tramites surtidos en el desarrollo del proceso de la referencia, razón por la cual se aprobará; lo anterior; teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 365 y 366 del Código General del Proceso.

En consecuencia, se

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas efectuada por conducto de la secretaría del Juzgado en la suma de \$ 500.000; monto a cargo de la parte demandada **FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS CESANTÍAS Y PENSIONES- FONCEP** y a favor de la parte demandante **BELISARIO COY DÍAZ**; lo anterior teniendo en cuenta lo previsto en los artículos 365 y 366 del C. General del Proceso.

SEGUNDO: ARCHIVAR el expediente dejando las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA



**Juzgado Treinta y Uno Laboral
del Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy, 31 de julio del 2023, se
notifica el auto anterior por
anotación en el Estado n.º 118

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

g

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **170f0c5065a06cc86c84f0ff30493a3a5affc2244fbb0d6260c47c6cc7863ca9**

Documento generado en 31/07/2023 08:59:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación: 11001310503120200010900

INFORME SECRETARIAL.

Bogotá D.C; veintiocho (28) de julio de dos mil veintitrés (2023). En Cumplimiento a lo ordenado en el auto que antecede; el suscrito secretario del Juzgado Treinta y Uno Laboral del Circuito de Bogotá, procede a practicar la siguiente liquidación de costas dentro del proceso de la referencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 366 del C. General del Proceso, así:

- √ Costas a cargo de la parte demandada **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR SA** y a favor de la parte demandante **JOSÉ MEDINA GÓMEZ**

Concepto	valor
Agencias en derecho en 1º instancia	\$ 908.526
Agencias en derecho en 2º instancia	\$ 908.526
Agencias en derecho recurso extraordinario casación	\$ 0
Otros conceptos	\$ 0
Total liquidación	\$ 1.817.052

- √ Costas a cargo de la parte demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES** y a favor de la parte demandante **JOSÉ MEDINA GÓMEZ**

Concepto	valor
Agencias en derecho en 1º instancia	\$ 0
Agencias en derecho en 2º instancia	\$ 908.526
Agencias en derecho recurso extraordinario casación	\$ 0
Otros conceptos	\$ 0
Total liquidación	\$ 908.526

- √ Costas a cargo de la parte demandada **PROTECCIÓN SA** y a favor de la parte demandante **JOSÉ MEDINA GÓMEZ**

Concepto	valor
Agencias en derecho en 1º instancia	\$ 908.526
Agencias en derecho en 2º instancia	\$ 0
Agencias en derecho recurso extraordinario casación	\$ 0
Otros conceptos	\$ 0
Total liquidación	\$ 908.526

Sírvase proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D.C; veintiocho (28) de julio de dos mil veintitrés (2023)

De conformidad con el informe secretarial que antecede, observa este Juzgado que la liquidación de costas presentada por parte de la secretaría del despacho se ajusta a los tramites surtidos en el desarrollo del proceso de la referencia, razón por la cual se aprobará; lo anterior; teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 365 y 366 del Código General del Proceso.

En consecuencia, se

RESUELVE:



PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas efectuada por conducto de la secretaría del Juzgado en la suma de \$ 1.817.052; monto a cargo de la parte demandada **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR SA** y a favor de la parte demandante **JOSÉ MEDINA GÓMEZ**; lo anterior teniendo en cuenta lo previsto en los artículos 365 y 366 del C. General del Proceso.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas efectuada por conducto de la secretaría del Juzgado en la suma de \$ 908.526; monto a cargo de la parte demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES** y a favor de la parte demandante **JOSÉ MEDINA GÓMEZ**; lo anterior teniendo en cuenta lo previsto en los artículos 365 y 366 del C. General del Proceso.

TERCERO: APROBAR la liquidación de costas efectuada por conducto de la secretaría del Juzgado en la suma de \$ 908.526; monto a cargo de la parte demandada **PROTECCIÓN SA** y a favor de la parte demandante **JOSÉ MEDINA GÓMEZ** lo anterior teniendo en cuenta lo previsto en los artículos 365 y 366 del C. General del Proceso.

CUARTO: ARCHIVAR el expediente dejando las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

**Juzgado Treinta y Uno Laboral
del Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy, 31 de julio del 2023, se notifica el auto anterior por anotación en el Estado n.º 118

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

g

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cebc47bf5b90fb579b0e6fa3eb520bf9efba63f7672a20af3a472ff145445b91**

Documento generado en 31/07/2023 08:59:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación: 11001310503120200016900

INFORME SECRETARIAL.

Bogotá D.C; veintiocho (28) de julio de dos mil veintitrés (2023). En Cumplimiento a lo ordenado en el auto que antecede; el suscrito secretario del Juzgado Treinta y Uno Laboral del Circuito de Bogotá, procede a practicar la siguiente liquidación de costas dentro del proceso de la referencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 366 del C. General del Proceso, así:

- √ Costas a cargo de la parte demandante **MAGDA JANNET URREA RODRÍGUEZ** y a favor de las demandadas **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES** y **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR SA.**

Concepto	valor
Agencias en derecho en 1º instancia	\$ 908.526
Agencias en derecho en 2º instancia	\$ 580.000
Agencias en derecho recurso extraordinario casación	\$ 0
Otros conceptos	\$ 0
Total liquidación	\$ 1.488.526

Sírvase proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D.C; veintiocho (28) de julio de dos mil veintitrés (2023)

De conformidad con el informe secretarial que antecede, observa este Juzgado que la liquidación de costas presentada por parte de la secretaria del despacho se ajusta a los tramites surtidos en el desarrollo del proceso de la referencia, razón por la cual se aprobará; lo anterior; teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 365 y 366 del Código General del Proceso.

En consecuencia, se

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas efectuada por conducto de la secretaria del Juzgado en la suma de \$ 1.488.526; monto a cargo de la parte demandante **MAGDA JANNET URREA RODRÍGUEZ** y a favor de las demandadas **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES** y **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR SA** en forma proporcional; lo anterior teniendo en cuenta lo previsto en los artículos 365 y 366 del C. General del Proceso.

SEGUNDO: ARCHIVAR el expediente dejando las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA



**Juzgado Treinta y Uno Laboral
del Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy, 31 de julio del 2023, se
notifica el auto anterior por
anotación en el Estado n.º 118

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

g

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **353347248964724d94cc5a9b6b116cadd36e141d873f68b91ba9e7f05b4a6910**

Documento generado en 31/07/2023 08:59:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación N°. 11001310503120210005100

Informe Secretarial. Bogotá, D.C., quince (15) de julio de dos mil veintitrés (2023). Al despacho de la señora Juez, informando que la apoderada de la demandada FRANCY YANETH LEAL OTAVO allegó memorial aportando contrainforme refutando dictamen y solicitud para citar a perito.

Asimismo, el apoderado de la parte demandada CELIA OTAVO RODRIGUEZ allegó escrito de coadyuvancia respecto del contrainforme.

Sírvase proveer.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá D. C., veintiocho (28) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho observa que la apoderada de la parte demandada **FRANCY YANETH LEAL OTAVO** allegó memorial solicitando lo siguiente:

1. Como fundamento jurídico, me permito presentar **EL CONTRAINFORME JUNTO CON LOS DOCUMENTOS SOPORTES PARA ACREDITAR IDONEIDAD**. Rendido por el Perito en Documentología y Grafología Forense señor MICHAEL DANIEL BUITRAGO BUITRAGO, Perito adscrito al Instituto Superior De Criminalística e Investigación Privada UNISAP, Quien sustentara el presente informe, el día y hora que usía tenga a bien fijar, en la audiencia que su despacho designe.
2. Así mismo solicito a su señoría. se sirva citar a audiencia el Técnico Forense Luis Eliecer Camargo Romero, perteneciente al Organismo de Inspección de documentología y grafología forense del mencionado instituto. a fin de interrogarlo sobre idoneidad, imparcialidad y contenido del dictamen.

A su vez, el apoderado de la parte demandada **CELIA OTAVO RODRIGUEZ** allegó escrito de coadyuvancia en el cual adujo:

1. **COADYUVO** el escrito allegado por la señora apoderada de la demandada Francy Leal Otavo, por medio del cual se allega Dictamen Pericial y solicita la comparecencia de los Peritos descritos, en cumplimiento a lo ordenado en el Artículo 228 del C.G. del P., en aras a realizar la Contradicción del Dictamen Pericial allegado por la división de Documentología Forense del Instituto de Medicina Legal.
2. En consecuencia, ruego al señor Juez, tenerlo como prueba para los efectos legales pertinentes a que hay lugar, además de ordenar la comparecencia de los Peritos **MICHAEL DANIEL BUITRAGO BUITRAGO** y **LUIS ELIECER CAMARGO ROMERO**, en la forma y términos descritos en el Artículo 228 del C.G. del P.

Dado lo anterior, procede este Estrado Judicial a resolver las solicitudes impetradas conforme a los siguientes fundamentos.

En primera medida, en lo concerniente a la solicitud de citación del Perito **LUIS ELIECER CAMARGO ROMERO**, quien practicó el dictamen pericial decretado por el Juzgado en la audiencia realizada el 04 de agosto de 2021, esta Juzgadora accederá a la misma, para lo cual se ordenará libra oficio para informarle acerca de esta citación al correo indicado en Dictamen Pericial.

Asimismo, las partes interesadas en la contradicción del dictamen deberán ejecutar las acciones necesarias para lograr la comparecencia del perito.

Aunado a lo anterior, respecto del contrainforme aportado por la demandada **FRANCY YANETH LEAL OTAVO** solo se pondrá en conocimiento de la contraparte y no se procederá a su incorporación puesto que, con la citación del perito **LUIS ELIECER CAMARGO ROMERO** la parte interesada tendrá la oportunidad para contradecir el dictamen que este rindió.



Por lo anterior se,

RESUELVE

PRIMERO: PONER EN CONOCIMIENTO de la parte actora el contrainforme pericial allegado por la demandada **FRANCY YANETH LEAL OTAVO**.

SEGUNDO: OFICIAR al Perito **LUIS ELIECER CAMARGO ROMERO**, miembro del **GRUPO DE GRAFOLOGÍA Y DOCUMENTOLOGÍA FORENSE DEL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES**, con la finalidad de que comparezca a la audiencia programada para el día 15 de agosto de 2023 y así proceda a ratificarse en su Dictamen Pericial emitido bajo el No. DRBO-GRDOF-0000029-2023, y, de la misma manera, se pueda proceder con la práctica de la contradicción del Dictamen.

No obstante lo anterior, se advierte que, las partes interesadas en la contradicción del dictamen deberán ejecutar las acciones necesarias para lograr la comparecencia del perito; lo cual, se deberá acreditar allegando las evidencias correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy, 31 de julio de 2023, se notifica el auto anterior por anotación en el Estado n.º 118.

Gabriel León
GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

F

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5ce0313b2a9165ccc78f1aa667c4dbf84abc29b43e39f6bcb138dde00ac32fdb**

Documento generado en 31/07/2023 08:59:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación: 11001310503120210009100

INFORME SECRETARIAL.

Bogotá D.C; veintiocho (28) de julio de dos mil veintitrés (2023). En Cumplimiento a lo ordenado en el auto que antecede; el suscrito secretario del Juzgado Treinta y Uno Laboral del Circuito de Bogotá, procede a practicar la siguiente liquidación de costas dentro del proceso de la referencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 366 del C. General del Proceso, así:

- √ Costas a cargo de la parte demandante **EFREN LARA CRUZ** y a favor de la parte demandada **ERICSSON DE COLOMBIA SA**

Concepto	valor
Agencias en derecho en 1º instancia	\$ 500.000
Agencias en derecho en 2º instancia	\$ 100.000
Agencias en derecho recurso extraordinario casación	\$ 0
Otros conceptos	\$ 0
Total liquidación	\$ 600.000

Sírvase proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D.C; veintiocho (28) de julio de dos mil veintitrés (2023)

De conformidad con el informe secretarial que antecede, observa este Juzgado que la liquidación de costas presentada por parte de la secretaria del despacho se ajusta a los tramites surtidos en el desarrollo del proceso de la referencia, razón por la cual se aprobará; lo anterior; teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 365 y 366 del Código General del Proceso.

En consecuencia, se

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas efectuada por conducto de la secretaria del Juzgado en la suma de \$ 600.000; monto a cargo de la parte demandante **EFREN LARA CRUZ** y a favor de la parte demandada **ERICSSON DE COLOMBIA SA**; lo anterior teniendo en cuenta lo previsto en los artículos 365 y 366 del C. General del Proceso.

SEGUNDO: ARCHIVAR el expediente dejando las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA



**Juzgado Treinta y Uno Laboral
del Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy, 31 de julio del 2023, se
notifica el auto anterior por
anotación en el Estado n.º 118

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

g

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **96dacc3d6509fdbe3090f05b910cc5e0b9350a4bee4050f131eb36941da62a85**

Documento generado en 31/07/2023 09:00:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación n° 11001310503120210020700

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D.C; veintiocho (28) de julio de dos mil veintitrés (2023). Al Despacho de la señora Juez, informando que el expediente de la referencia regresó de la H. Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá, luego de haber resuelto el recurso de apelación instaurado por la parte demandante.

Sírvase proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretaria

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá, D.C., veintiocho (28) de julio de dos mil veintitrés (2023).

De conformidad con el informe secretarial que antecede, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: OBEDÉZCASE y cúmplase lo resuelto por el H. Superior en decisión del 15 de mayo del 2023.

SEGUNDO: POR SECRETARÍA practíquese la liquidación de costas, fijando como agencias en derecho en primera instancia la suma de \$ 454.263; monto a cargo de la parte demandante **MAXIMILIANO MANCILLA PEÑA** y a favor de las demandadas **FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES- FONCEP** y **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL**; lo anterior en los términos previstos en los artículos 365 y 366 del C. General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy 31 de julio del 2023, se notifica el auto anterior por anotación el Estado n.º 118

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **89550c28204fb20735d7851f65ebe7dd706cda8bd46e28ebc1b8263dba464bb7**

Documento generado en 31/07/2023 09:00:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación n° 11001310503120210031900

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D.C; veintiocho (28) de julio de dos mil veintitrés (2023). Al Despacho de la señora Juez, informando que el expediente de la referencia regresó de la H. Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá, luego de haber resuelto el recurso de apelación instaurado por la parte demandante y la llamada en garantía.

Sírvase Proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretaria

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá, D.C., veintiocho (28) de julio de dos mil veintitrés (2023).

De conformidad con el informe secretarial que antecede, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: OBEDÉZCASE y cúmplase lo resuelto por el H. Superior en decisión del 30 de mayo del 2023.

SEGUNDO: POR SECRETARÍA practíquese la liquidación de costas, fijando como agencias en derecho en primera instancia la suma de \$ 1.000.000; monto a cargo de cada una de las demandadas **PORVENIR SA** y **AFP SKANDIA** y a favor de la parte demandante **JUAN CARLOS RODRÍGUEZ BUITRAGO**; lo anterior en los términos previstos en los artículos 365 y 366 del C. General del Proceso.

TERCERO: POR SECRETARÍA practíquese la liquidación de costas, fijando como agencias en derecho en primera instancia la suma de \$ 1.000.000; monto a cargo de la parte demandada **AFP SKANDIA** y a favor de la llamada en garantía **MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS SA**; lo anterior en los términos previstos en los artículos 365 y 366 del C. General del Proceso

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy 31 de julio del 2023, se notifica el
auto anterior por anotación el Estado
n.º 118

Gabriel León Ruiz

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:
Luz Amparo Sarmiento Mantilla
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7af3a30ca3458cde1d5ed18d581c26ac225e8a818ad561b1c45802350106979e**

Documento generado en 31/07/2023 09:00:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación N°. 11001310503120210034400

Informe Secretarial. Bogotá, D.C., quince (15) de junio de dos mil veintitrés (2023). Al despacho de la señora Juez, informando que la apoderada de la parte ejecutante allegó solicitud de información sobre entrega de títulos.

Sírvase proveer.

Gabriel León

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D. C., veintiocho (28) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, y consultadas las bases de datos de depósitos judiciales, se observa que, los títulos constituidos a nombre de la parte ejecutante fueron entregados, como se constata a continuación:

Consultar								
Datos del Demandante								
Documento de Identificación	CEDULA DE CIUDADANIA	Número Identificación	41739471					
Nombre	MARIA MAGDALENA	Apellido	GONZALEZ GOMEZ					
Número Registros 2								
Número Título	Documento Demandado	Nombres	Apellidos	Estado del Título	Fecha Emisión	Fecha Pago	Valor	
VER DETALLE	400100008624545	9003360047	COLPENSIONES	COLPENSIONES	PAGADO CON ABONO A CUENTA	04/10/2022	31/05/2023	\$ 1.498.026,00
VER DETALLE	400100008702349	8001494962	COLFONDOS SA	COLFONDOS SA PENSION	PAGADO CON ABONO A CUENTA	07/12/2022	31/05/2023	\$ 1.498.026,00
								Total Valor \$ 2.996.052,00

Dicha circunstancia será puesta en conocimiento de la parte y su apoderada. De la misma forma, se ordenará dar cumplimiento al numeral tercero del auto proferido el 12 de mayo de 2023.

En consecuencia, se

RESUELVE

PRIMERO: PONER EN CONOCIMIENTO de la parte ejecutante, y de la doctora **IVETTE JOSEFINA GARDEAZABAL MICOLTA** la entrega de los títulos judiciales No. 400100008624545 y 400100008624545.

SEGUNDO: POR SECRETARÍA, dese cumplimiento al numeral tercero del auto proferido el 12 de mayo de 2023, en el sentido de:

“**OFICIAR a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS,** con la finalidad de que informe de manera completa los valores trasladados a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** respecto de la ejecutante **MARIA MAGDALENA GONZALEZ GOMEZ** identificada con la C.C. N° 41.739.471, debidamente discriminados, detallando pormenorizadamente los ciclos, IBC, aportes, gastos de administración, comisiones generadas, rendimientos financieros, los valores utilizados en seguros previsionales, y demás información relevante.

Para lo anterior, esta deberá seguir las indicaciones preceptuadas en la parte motiva de esta providencia.

Asimismo, se requiere para que indique al Despacho sobre cuales conceptos se efectuó la sumatoria para determinar el valor total final que fue trasladado a **COLPENSIONES.**

Para el efecto, se le concede el término de quince (15) días, so pena de imponer las sanciones de ley.”

Junto con el oficio, adjúntese el auto proferido el 12 de mayo de 2023 por este estrado judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA



**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy, 31 de julio de 2023, se notifica el
auto anterior por anotación en el
Estado n.º 118.

Gabriel León

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Ca

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1ef20f1aae39696d1be2bb34b096a066ee141870fe22eba89d5c96b7114cb023**

Documento generado en 31/07/2023 09:00:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación N°. 11001310503120210035800

Informe Secretarial. Bogotá, D.C., veintisiete (27) de julio de dos mil veintitrés (2023). Al despacho de la señora Juez, informando que la demandante allegó memorial con solicitud.

Sírvase proveer.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D. C., veintiocho (28) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho observa que la demandante allegó solicitud en los siguientes términos:

"María Helena Ramírez Bernal identificada con la cédula de ciudadanía número 51.768.132 de Bogotá, actuando como demandante dentro del proceso de referencia, solicito a su dignísimo despacho, los oficios correspondientes a la liquidación de las costas conforme al Auto del 2 de junio de 2023".

Dado lo anterior, la solicitud impetrada no fue realizada con claridad puesto que el Juzgado no entiende si lo que la parte demandante pretende con este memorial es el pago de algún título judicial que se haya constituido, que se ordene oficial a los demandados para que realicen el pago de las costas procesales, u otro objetivo diferente.

De manera que, se requerirá a la demandante con la finalidad de que aclare lo que pretende con la solicitud radicada el pasado 20 de junio de 2023.

Por lo anterior se,

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR a la parte actora con la finalidad de que aclare lo que pretende con la solicitud radicada el pasado 20 de junio de 2023, conforme se señaló en la parte motiva.

Por secretaría, libre se comunicación electrónica al correo mahe73@hotmail.com

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy, 31 de julio de 2023, se notifica el auto anterior por anotación en el Estado n.º 118.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

F

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2466b6292a5ea2b257cfca74fb01dcc39c55e0d58306a2e957b4340bdae87227**

Documento generado en 31/07/2023 09:00:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación: 11001310503120210048200

INFORME SECRETARIAL.

Bogotá D.C; veintiocho (28) de julio de dos mil veintitrés (2023). En Cumplimiento a lo ordenado en el auto que antecede; el suscrito secretario del Juzgado Treinta y Uno Laboral del Circuito de Bogotá, procede a practicar la siguiente liquidación de costas dentro del proceso de la referencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 366 del C. General del Proceso, así:

- √ Costas a cargo de la parte demandada **DISMONTAJES SAS** y a favor de la parte demandante **JAIME HERNANDO MURCIA VILLANUEVA**

Concepto	valor
Agencias en derecho en 1º instancia	\$ 500.000
Agencias en derecho en 2º instancia	\$ 0
Agencias en derecho recurso extraordinario casación	\$ 0
Otros conceptos	\$ 0
Total liquidación	\$ 500.000

Sírvase proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D.C; veintiocho (28) de julio de dos mil veintitrés (2023)

De conformidad con el informe secretarial que antecede, observa este Juzgado que la liquidación de costas presentada por parte de la secretaria del despacho se ajusta a los tramites surtidos en el desarrollo del proceso de la referencia, razón por la cual se aprobará; lo anterior; teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 365 y 366 del Código General del Proceso.

En consecuencia, se

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas efectuada por conducto de la secretaria del Juzgado en la suma de \$ 500.000; monto a cargo de la parte demandada **DISMONTAJES SAS** y a favor de la parte demandante **JAIME HERNANDO MURCIA VILLANUEVA**; lo anterior teniendo en cuenta lo previsto en los artículos 365 y 366 del C. General del Proceso.

SEGUNDO: ARCHIVAR el expediente dejando las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA



**Juzgado Treinta y Uno Laboral
del Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy, 31 de julio del 2023, se
notifica el auto anterior por
anotación en el Estado n.º 118

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

g

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f308d5cd5ecaa64855fc851005ec6c57311a878452f118cf3821c519fcc39834**

Documento generado en 31/07/2023 09:00:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación: 11001310503120210056900

INFORME SECRETARIAL.

Bogotá D.C; veintiocho (28) de julio de dos mil veintitrés (2023). En Cumplimiento a lo ordenado en el auto que antecede; el suscrito secretario del Juzgado Treinta y Uno Laboral del Circuito de Bogotá, procede a practicar la siguiente liquidación de costas dentro del proceso de la referencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 366 del C. General del Proceso, así:

- √ Costas a cargo de la parte demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES** y a favor de la parte demandante **RUBIELA SÁNCHEZ NIETO**

Concepto	valor
Agencias en derecho en 1° instancia	\$ 580.000
Agencias en derecho en 2° instancia	\$ 0
Agencias en derecho recurso extraordinario casación	\$ 0
Otros conceptos	\$ 0
Total liquidación	\$ 580.000

- √ Costas a cargo de la parte demandada **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR SA** y a favor de la parte demandante **RUBIELA SÁNCHEZ NIETO**

Concepto	valor
Agencias en derecho en 1° instancia	\$ 580.000
Agencias en derecho en 2° instancia	\$ 0
Agencias en derecho recurso extraordinario casación	\$ 0
Otros conceptos	\$ 0
Total liquidación	\$ 580.000

Sírvase proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D.C; veintiocho (28) de julio de dos mil veintitrés (2023)

De conformidad con el informe secretarial que antecede, observa este Juzgado que la liquidación de costas presentada por parte de la secretaría del despacho se ajusta a los tramites surtidos en el desarrollo del proceso de la referencia, razón por la cual se aprobará; lo anterior; teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 365 y 366 del Código General del Proceso.

En consecuencia, se

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas efectuada por conducto de la secretaría del Juzgado en la suma de \$ 580.000; monto a cargo de cada una de las demandadas **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES** y **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR SA** y a favor de la parte demandante **RUBIELA SÁNCHEZ NIETO**; lo anterior teniendo en cuenta lo previsto en los artículos 365 y 366 del C. General del Proceso.

SEGUNDO: ARCHIVAR el expediente dejando las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



La juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

**Juzgado Treinta y Uno Laboral
del Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy, 31 de julio del 2023, se
notifica el auto anterior por
anotación en el Estado n.º 118

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

g

Firmado Por:
Luz Amparo Sarmiento Mantilla
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3ebd600d2df14943f76e0498f62dea072f9b5a0581f46e2242ce1bae9dd7de1b**

Documento generado en 31/07/2023 09:00:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación: 11001310503120210060800

INFORME SECRETARIAL.

Bogotá D.C; veintiocho (28) de julio de dos mil veintitrés (2023). En Cumplimiento a lo ordenado en el auto que antecede; el suscrito secretario del Juzgado Treinta y Uno Laboral del Circuito de Bogotá, procede a practicar la siguiente liquidación de costas dentro del proceso de la referencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 366 del C. General del Proceso, así:

- √ Costas a cargo de la parte demandada **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN SA** y a favor de la parte demandante **ANDRÉS RESTREPO MOTTA**

Concepto	valor
Agencias en derecho en 1º instancia	\$ 500.000
Agencias en derecho en 2º instancia	\$ 0
Agencias en derecho recurso extraordinario casación	\$ 0
Otros conceptos	\$ 0
Total liquidación	\$ 500.000

Sírvase proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D.C; veintiocho (28) de julio de dos mil veintitrés (2023)

De conformidad con el informe secretarial que antecede, observa este Juzgado que la liquidación de costas presentada por parte de la secretaria del despacho se ajusta a los tramites surtidos en el desarrollo del proceso de la referencia, razón por la cual se aprobará; lo anterior; teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 365 y 366 del Código General del Proceso.

En consecuencia, se

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas efectuada por conducto de la secretaria del Juzgado en la suma de \$ 500.000; monto a cargo de la parte demandada **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN SA** y a favor de la parte demandante **ANDRÉS RESTREPO MOTT**; lo anterior teniendo en cuenta lo previsto en los artículos 365 y 366 del C. General del Proceso.

SEGUNDO: ARCHIVAR el expediente dejando las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA



**Juzgado Treinta y Uno Laboral
del Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy, 31 de julio del 2023, se
notifica el auto anterior por
anotación en el Estado n.º 118

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

g

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **76af6559db8837b9fa6c50e4c44c5fefb861c01ecdea3be268bb20bb52b8602d**

Documento generado en 31/07/2023 09:00:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación n° 11001310503120220008900

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D.C; veintiocho (28) de julio de dos mil veintitrés (2023). Al Despacho de la señora Juez, informando que el expediente de la referencia regresó de la H. Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá, declarando la nulidad de la sentencia proferida.

Sírvase proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretaria

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá, D.C., veintiocho (28) de julio de dos mil veintitrés (2023).

De conformidad con el informe secretarial que antecede, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: OBEDÉZCASE y cúmplase lo resuelto por el H. Superior en decisión del 27 de junio del 2023.

SEGUNDO: ORDENAR el archivo del expediente de la referencia; advirtiendo que el proceso fue enviado por la H. Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá a los **JUZGADOS ADMINISTRATIVOS DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy 31 de julio del 2023, se notifica el
auto anterior por anotación el Estado
n.º 118

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **109f084072f8d24675a24656429e7f1ab0b699a01f4acf25f8e3597d4deddccc0**

Documento generado en 31/07/2023 09:00:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación N°. 11001310503120220021600

Informe Secretarial. Bogotá, D.C., veintiocho (28) de julio de dos mil veintitrés (2023). Al despacho de la señora Juez, informando que la audiencia programada para el viernes 31 de julio de 2023 no se podrá llevar a cabo debido a que la señora Juez se encontrará en una cita médica.

Sírvase proveer.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D. C., veintiocho (28) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, se

RESUELVE:

PRIMERO: CONVOCAR a las partes para la hora de las diez de la mañana (10:00 am) del viernes ocho (08) de septiembre de dos mil veintitrés (2023), con miras a realizar la audiencia del artículo 80 del CPT y SS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

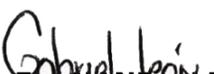
La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

LS

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy, 31 de julio del 2023, se notifica el auto anterior por anotación el Estado n.º 118


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9c4fc8fd03f1feda3a1d46c5771483b18724e8f0744582ca9d7147eb1d76ce9d**

Documento generado en 31/07/2023 09:00:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación n° 11001310503120220031000

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D.C; veintiocho (28) de julio de dos mil veintitrés (2023). Al Despacho de la señora Juez, informando que el expediente de la referencia regresó de la H. Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá, luego de haber resuelto el recurso de apelación instaurado por la parte demandante.

Sírvase proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretaria

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá, D.C., veintiocho (28) de julio de dos mil veintitrés (2023).

De conformidad con el informe secretarial que antecede, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: OBEDÉZCASE y cúmplase lo resuelto por el H. Superior en decisión del 15 de mayo del 2023.

SEGUNDO: POR SECRETARÍA practíquese la liquidación de costas, fijando como agencias en derecho en primera instancia la suma de \$ 580.000 y en segunda instancia la suma de \$ 500.000; monto a cargo de cada una de las demandadas **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR SA** y **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES** y a favor de la parte demandante **ANCIZAR PÉREZ GOMEZ**; lo anterior en los términos previstos en los artículos 365 y 366 del C. General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy 31 de julio del 2023, se notifica el auto anterior por anotación el Estado n.º 118

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c71294203712ecf68d83b901e6b69d65267ec081feba55272ae860c7dd8ff305**

Documento generado en 31/07/2023 09:00:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación N°. 11001310503120220031600

Informe Secretarial. Bogotá, D.C., veintiocho (28) de julio de dos mil veintitrés (2023). Al despacho de la señora Juez, informando que la audiencia programada para el viernes 31 de julio de 2023 no se podrá llevar a cabo debido a que la señora Juez se encontrará en una cita médica.

Sírvase proveer.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D. C., veintiocho (28) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, se

RESUELVE:

PRIMERO: CONVOCAR a las partes para la hora de las cuatro de la tarde (04:00 pm) del jueves siete (07) de septiembre de dos mil veintitrés (2023), con miras a realizar la audiencia del artículo 77 del CPT y SS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

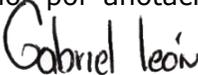
La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

LS

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy, 31 de julio del 2023, se notifica el auto anterior por anotación el Estado n.º 118.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 755a51a7433bdd90227f55e3a70a19632e391f71591fe08ed5a693ee1d76d3c3

Documento generado en 31/07/2023 09:00:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación N°. 11001310503120230005200

Informe Secretarial. Bogotá, D.C., veintiocho (28) de julio de dos mil veintitrés (2023). Al despacho de la señora Juez, informando que la audiencia programada para el viernes 31 de julio de 2023 no se podrá llevar a cabo debido a que la señora Juez se encontrará en una cita médica.

Sírvase proveer.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D. C., veintiocho (28) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, se

RESUELVE:

PRIMERO: CONVOCAR a las partes para la hora de las doce del medio día (12:00 pm) del viernes ocho (08) de septiembre de dos mil veintitrés (2023), con miras a realizar la audiencia del artículo 77 del CPT y SS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

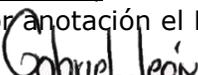
La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

LS

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy, de de 2023, se notifica el auto anterior por anotación el Estado n.º ..


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 35b40a0e3a2910aa94122d972950ae0d32b06d11ff726359d98e8990315d42dd

Documento generado en 31/07/2023 09:00:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación n° 11001310503120130011400

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D.C; veintiocho (28) de julio de dos mil veintitrés (2023). Al Despacho de la señora Juez, informando que el expediente de la referencia regresó de la H. Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá, luego de haber resuelto el grado jurisdiccional de consulta a favor de la parte demandada.

Sírvase proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretaria

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá, D.C., veintiocho (28) de julio de dos mil veintitrés (2023).

De conformidad con el informe secretarial que antecede, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: OBEDÉZCASE y cúmplase lo resuelto por el H. Superior en decisión del 14 de junio del 2023.

SEGUNDO: POR SECRETARÍA practíquese la liquidación de costas, fijando como agencias en derecho en primera instancia la suma de \$ 50.000; monto a cargo de la parte demandada **EVILACIO CÁRDENAS GUTIÉRREZ** y a favor de la parte demandante **CASA EDITORIAL EL TIEMPO SA**; lo anterior en los términos previstos en los artículos 365 y 366 del C. General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy 31 de julio del 2023, se notifica el auto anterior por anotación el Estado n.º 118

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla

**Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9644ec29622aa78a0643b76f0ac282084213aad42cfad04859dc98d397cb601c**

Documento generado en 31/07/2023 09:00:20 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Radicación N°. 11001310503120230024900

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D.C., veintiocho (28) de julio de dos mil veintitrés (2023). Al Despacho de la señora Juez, informando que la parte accionante allegó el 26 de julio del 2023, impugnación de la sentencia proferida.

Sírvase proveer.

Gabriel León

GABRIEL FERNANDO LEON RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D. C., veintiocho (28) de julio de dos mil veintitrés (2023).

De conformidad con el informe secretarial que antecede, observa este estrado judicial que la parte accionante allegó el 26 de julio del 2023, escrito de impugnación de la sentencia proferida.

Al respecto, debe traerse de presente lo establecido en el artículo 31 del Decreto 2591 de 1991, el cual consagra lo siguiente:

*"(...) **ARTICULO 31. IMPUGNACIÓN DEL FALLO.** Dentro de los tres días siguientes a su notificación el fallo podrá ser impugnado por el Defensor del Pueblo, el solicitante, la autoridad o el representante del órgano correspondiente, sin perjuicio de su cumplimiento inmediato (...)"*

Teniendo en cuenta lo anterior y una vez se realizó el control del término correspondiente, se observa que la impugnación fue extemporánea ya que la sentencia proferida fue notificada el 10 de julio del 2023, por lo tanto, de conformidad con la norma anteriormente citada y el término previsto en la Ley 2213 de 2022, el accionante contaba hasta la última hora hábil del 17 de febrero de 2023, para allegarla.

En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR por extemporánea la impugnación allegada por la parte accionante el 26 de julio 2023, conforme a los argumentos expuestos con anterioridad.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESELE lo resuelto a la parte accionante.

TERCERO: POR SECRETARÍA envíese inmediatamente el expediente de la referencia a la H. Corte Constitucional para que se surta su eventual revisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy, 31 de julio de 2023, se notifica el auto anterior por anotación el Estado n.º 118.

GABRIEL FERNANDO LEON RUIZ
Secretario

g

Firmado Por:
Luz Amparo Sarmiento Mantilla
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d53c2505295926fb32ab7e38f28b621cb82730fadedf6ab0e26fb72a0c12e5a60**

Documento generado en 31/07/2023 09:00:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación: 11001310503120230026200

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D.C., veintiocho (28) de julio de dos mil veintitrés (2023). Al Despacho de la señora Juez, informando que la parte accionante allegó escrito de impugnación de la sentencia proferida.

Sírvase proveer.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D.C, veintiocho (28) de julio de dos mil veintitrés (2023).

De conformidad con el informe secretarial que antecede, observa este estrado judicial que la parte accionante allegó el 27 de julio del 2023, escrito de impugnación de la sentencia proferida.

Al respecto, debe traerse de presente lo establecido en el artículo 31 del Decreto 2591 de 1991, el cual consagra lo siguiente:

"(...) ARTICULO 31. IMPUGNACIÓN DEL FALLO. Dentro de los tres días siguientes a su notificación el fallo podrá ser impugnado por el Defensor del Pueblo, el solicitante, la autoridad o el representante del órgano correspondiente, sin perjuicio de su cumplimiento inmediato (...)"

Teniendo en cuenta lo anterior y una vez se realizó el control del término correspondiente, se observa que la impugnación allegada por la parte accionante fue dentro de la oportunidad procesal correspondiente, razón por la cual se concederá.

En consecuencia, el Juzgado

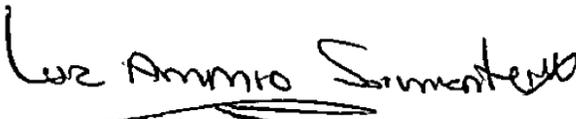
RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER la impugnación allegada por la parte accionante en contra de la sentencia proferida el 25 de julio del 2023.

SEGUNDO: Por secretaría de forma inmediata envíese el expediente ante la H. Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá con el fin de tramitar la respectiva impugnación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,


LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

**Juzgado Treinta y Uno Laboral
del Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy, 31 de julio del 2023, se notifica
el auto anterior por anotación en el
Estado n.º 118


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

G

Firmado Por:
Luz Amparo Sarmiento Mantilla
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **666597cc5ac6035ca66007664b908627d3e7f1332a4ac4c99f63ff6155a6c7fc**

Documento generado en 31/07/2023 09:00:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación N°. 11001310503120230026900

Informe Secretarial. Bogotá, D.C., veintitrés (23) de julio de dos mil veintitrés (2023). Al despacho de la señora Juez, informando que el presente proceso correspondió por reparto del 14 de julio de 2023, el cual consta de la demanda y sus anexos en 1 PDF, radicado bajo n.º 11001310503120230026900, encontrándose pendiente por resolver la admisión de la demanda.

Sírvase proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D. C., veintiocho (28) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Efectuado el análisis del escrito de demanda se encuentra que el mismo presenta las siguientes falencias:

1. La reclamación administrativa presentada no contiene el sello de recepción que permita constatar la fecha en la que esta fue allegada a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, ni el contenido de la misma. Por lo que deberá aportarse, en salvaguarda del Art. 6 CPT y de la ss.
2. El hecho cuarto debe plantearse de tal forma que sea comprensible, ya que, como está redactado, no presenta un tiempo verbal definido.

En consecuencia, se

RESUELVE

PRIMERO: DEVOLVER la demanda Ordinaria Laboral instaurada por **MYRIAM JIMENA FRANCO BLANCO** contra **(i) ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES** y la **(ii) ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCIÓN.**

SEGUNDO: CONCEDER a la parte demandante el término de cinco (5) días para que proceda a subsanar las deficiencias anteriormente señaladas, so pena de rechazo. De la subsanación, se deberá enviar simultáneamente dicho escrito a las demandadas, en cumplimiento del Art. 3º de la ley 2213 de 2022.

TERCERO: RECONOCER personería jurídica para actuar como apoderada de la parte actora a la doctora **SOFÍA RINCÓN TORRES** identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1.049.646.953 y con tarjeta profesional 375.278, de conformidad con el poder aportado junto con el escrito de demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

Ca

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy, 31 de julio de 2023, se notifica el auto anterior por anotación en el Estado n.º118.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:
Luz Amparo Sarmiento Mantilla
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c3a9dc8e9260194db3c4b4a715be0bee1a33b67657d783645d2afe51cf106aed**

Documento generado en 31/07/2023 09:00:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación N°. 11001310503120230027100

Informe Secretarial. Bogotá, D.C., veintitrés (23) de julio de dos mil veintitrés (2023). Al despacho de la señora Juez, informando que se observa título constituido a favor de la parte ejecutante, por la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES.

Sírvase proveer.

Gabriel León

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D. C., veintiocho (28) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, y consultadas las bases de datos de depósitos judiciales, se observa que existe título constituido a favor de la parte ejecutante, por lo que se ordenará su entrega.

Datos del Demandante

Tipo Identificación	CEDULA DE CIUDADANIA	Número Identificación	51810817
Nombre	MARIA DOLORES	Apellido	VELANDIA MORENO

Número Registros 3

	Número Título	Documento Demandado	Nombres	Apellidos	Estado del Título	Fecha Emisión	Fecha Pago	Valor
VER DETALLE	400100008763113	8001381881	PROTECCION SA	PROTECCION SA	PAGADO CON ABONO A CUENTA	03/02/2023	27/07/2023	\$ 1.000.000,00
VER DETALLE	400100008892309	8001443313	PORVENIR	PORVENIR	PAGADO CON ABONO A CUENTA	26/05/2023	27/07/2023	\$ 1.000.000,00
VER DETALLE	400100008957524	9003360047	COLPENSIONES	COLPENSIONES	IMPRESO ENTREGADO	24/07/2023	NO APLICA	\$ 1.000.000,00

Total Valor \$ 3.000.000,00

En consecuencia, se

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR la entrega del título judicial No. 400100008957524 por valor de **UN MILLÓN DE PESOS (\$1.000.000)**, a favor del apoderado de la parte actora, el Doctor **WILSON JOSÉ PADILLA TOCORA**, identificado con la C.C. No. 80.218.657; pago que será consignado a la cuenta de ahorros No. 0550009200729391 del Banco DAVIVIENDA.

SEGUNDO: ARCHÍVESE el presente expediente, una vez realizada la entrega del título, dejando las constancias de rigor, teniendo en cuenta que no quedan actuaciones pendientes por practicar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

Ca

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy, 31 de julio de 2023, se notifica el auto anterior por anotación en el Estado n.º 118.

Gabriel León

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:
Luz Amparo Sarmiento Mantilla
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **952ad6548eae68696568a42a718ec2eac14a59e1cf7b2dc881bf3abc4aadf428**

Documento generado en 31/07/2023 09:00:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación N°. 11001310503120230027300

Informe Secretarial. Bogotá, D.C., veintitrés (23) de julio de dos mil veintitrés (2023). Al despacho de la señora Juez, informando que el presente proceso correspondió por reparto del 14 de julio de 2023, proveniente del JUZGADO 71 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE el cual consta de la demanda y sus anexos en 4 PDF, radicado bajo n.º 11001310503120230027300, encontrándose pendiente por resolver la admisión de la demanda.

Sírvase proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D. C., veintiocho (28) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Verificado que el informe secretarial que antecede y en aras de continuar con el trámite procesal correspondiente, se ordenará adecuar la demanda y el poder conferido para actuar dentro del presente proceso, teniendo en cuenta la remisión por competencia realizada.

Adicionalmente, se deberán subsanar los siguientes yerros:

1. De acuerdo con el numeral noveno del Art. 25 CPT y de la ss, deberá realizarse la petición en forma individualizada y concreta de los medios de prueba. Lo anterior teniendo en cuenta que no se relaciona el acápite correspondiente.
2. En cumplimiento del artículo 3º de la ley 2213 de 2022, debe darse traslado del escrito de demanda a la parte demandada, y allegar prueba de ello al despacho.
3. Las pretensiones deben dividirse en declarativas y condenatorias.

En consecuencia, se

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR a la parte actora para que **ADECUE** la demanda y el poder conforme a los requisitos establecidos en el artículo 25 del C.S.T. y de la S.S., advirtiéndole que para lo anterior se le concede el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, tal como lo establece el artículo 28 de C.S.T. y de la S.S.

Del escrito de demanda adecuado y subsanado, se deberá dar traslado a la parte demandada, conforme ordena el ART. 3º de la ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

Ca

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy, 31 de julio de 2023, se notifica el auto anterior por anotación en el Estado n.º 118.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:
Luz Amparo Sarmiento Mantilla
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **52170f97194b2d653de5e0177c5633b41fadf1ce40415d9683bb30f9931791ef**

Documento generado en 31/07/2023 09:00:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación N°. 11001310503120230027700

Informe Secretarial. Bogotá, D.C., veintitrés (23) de julio de dos mil veintitrés (2023). Al despacho de la señora Juez, informando que el presente proceso correspondió por reparto del 19 de julio de 2023, proveniente del Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Neiva, el cual consta de dos carpetas, de primera y segunda instancia, radicado bajo n.º 11001310503120230027700, encontrándose pendiente continuar con el trámite.

Sírvase proveer.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá D. C., veintiocho (28) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Efectuado el análisis del expediente allegado, se observa que el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Neiva dio inicio a la audiencia del Art. 77 CPT y de la ss, hasta la etapa de resolución de excepciones previas. De conformidad con la decisión proferida por el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Neiva, se ordenó:

“REVOCAR el auto proferido el 13 de octubre de 2020, por el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Neiva, para en su lugar DECLARAR PROBADA la excepción previa de falta de competencia territorial promovida por la accionada, conservando validez lo actuado, conforme se motivó”

En este sentido, y de conformidad con el Art. 138 del C.G.P, se fijará fecha para continuar con la audiencia del Art. 77 C.P.T y de la ss.

En consecuencia, se

RESUELVE

PRIMERO: FIJAR FECHA para continuar con la audiencia del Art. 77 CPT y de la ss para el jueves siete (07) de septiembre de dos mil veintitrés (2023), a las doce del medio día (12:00 pm)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

Ca

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy, 31 de julio de 2023, se notifica el auto anterior por anotación en el Estado n.º 118.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla

**Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d08fadf0b4df2596e0d4c65b1e652b384bcde0dd9d9f1f7f89db54bf5bceb61c**

Documento generado en 31/07/2023 09:00:25 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Radicación N°. 11001310503120230029200

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D.C., veintiocho (28) de julio de dos mil veintitrés (2023). Al Despacho de la señora Juez, informando que la acción de tutela de la referencia correspondió por reparto del 28-07-2023, encontrándose pendiente de resolver respecto de su admisión.

Sírvase proveer.


GABRIEL FERNANDO LEON RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D. C., veintiocho (28) de julio de dos mil veintitrés (2023).

De conformidad con el informe secretarial que antecede y considerando que el escrito de tutela presentado por el señor **CAMILO ALDEMAR RODRÍGUEZ**; se encuentra conforme a los requisitos exigidos en el Decreto 2591 de 1991, el Juzgado la admitirá.

En consecuencia, se

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela instaurada por el señor **CAMILO ALDEMAR RODRÍGUEZ** identificado con la C.C No. 76.215.258 en contra del **EJERCITO NACIONAL- MINISTERIO DE DEFENSA**.

SEGUNDO: REQUERIR a la entidad accionada, para que se pronuncien respecto de los hechos u omisiones que dieron origen a la presente acción de tutela.

Para lo anterior se les concede el término de veinticuatro (24) horas.

TERCERO: ADVERTIR que la presente acción de tutela busca proteger el derecho fundamental de petición.

CUARTO: TENER como pruebas documentales las allegadas por la accionante con el escrito de tutela.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy, 31 de julio de 2023, se notifica el auto anterior por anotación el Estado n.º 118.

GABRIEL FERNANDO LEON RUIZ
Secretario

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6fe7ee503caa5f1d442c47e1b470eed36db01b6449626d915b6be07c3eeb0963**

Documento generado en 31/07/2023 09:00:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>